ADICIÓN Y PRÓRROGA N°1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5830854 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MANUEL ALEJANDRO GARCIA MACHADO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el **27 de enero de 2024**, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ("*Prestar servicios Personales temporales para ejercer el rol de instructor Técnico y/o transversal de acuerdo con los diseños curriculares que ejecute el Centro de Industria y Servicios del Meta en 2024 de los programas TITULADA REGULAR, COMPLEMENTARIA y VIRTUAL en la especialidad requerida y/o de su perfil.*") **2.** Que en razón a su inicio de ejecución el día 29 de enero de 2024, se pactó como plazo de terminación del mismo el **27 de Julio de 2024**. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma **de $24.688.908**. **4.** Que JOHANNA CRISTINA VASQUEZ DIAZ, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha **04 de Julio de 2024,** solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **25 de octubre de 2024**, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **($12.207.293) indicando** lo siguiente: *"De manera atenta me permito realizar la solicitud de adición y prorroga al contrato No. CO1.PCCNTR.5830854 DE 2024 del instructor MANUEL ALEJANDRO GARCIA MACHADO quien ha mostrado en excelente desempeño en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales atendiendo alrededor de 90 aprendices de las fichas que se le asignaron: 2826132 Técnico Enfermería finaliza el 01/04/2025, 2902162 Tecnólogo Infraestructura finaliza el 21/06/2025, 2877359 Asesoría Comercial 21/04/2025, 2848971 Eventos 20/05/2025, 2877282 Gestión Administrativa 21/01/2026. Debido a que las fichas terminan después de la fecha de finalización del contrato (27/07/2024) y los aprendices no se pueden quedar sin instructor.".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (724) de (**2024**). **6.** Que el ordenador del gasto **Geny Astrid León Currea, Subdirectora de Centro de Industria y Servicios del Meta,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo a la contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el **25 de octubre de 2024**, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **25 de octubre de 2024. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **($12.207.293)** en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **($36.896.201)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: **a)** (Primer pago (01) de CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($411.482) COP cinco (5) pagos iguales por un valor de CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIESIOCHO PESOS($4.114.818) COP, cada uno o por fracción de mes y un último pago de TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 3.703.336 COP) **b)** (se realizará UN (01) primer pago de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MDA CTE ($548.642);DOS (02) pagos de CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($4.114.818) COP, un último pago de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINCE PESOS MDA CTE ($3.429.015). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**724**) de (**2024**), expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de industria y servicios del Meta. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Raúl Sebastián Gantiva Lozano – apoyo a la supervisión de contratos de la coordinación de servicios
Revisó: Johanna Cristina Vásquez Diaz – Coordinadora Académica de la coordinación de servicios
Revisó: Fernando Andrés Bejarano Aranguren – Profesional de Contratación
Revisó: Sergio Felipe Hernández Franco – Abogado CISM